



*PR Rosari
Zepeda
11/06/2024*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 200-2024-GRA/GRI

VISTOS:

El Informe N° 115-2024-GRA/GRI-SGELP/RO-FHSZ del Residente de Obra, Informe N° 1582-2024-GRA/SGELP del Subgerente de Ejecución y Liquidación de Proyecto, el Informe N° 030-2024-GRA-GGR-ORSIT/GFCV del Inspector de Obra, el Informe N° 145-2024-GRA/GRI-SGELP/RO-FHSZ del Residente de Obra, el Informe N° 7223-2023-GRA/SGELP del Subgerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, el Informe N° 030-2024-GRA-GGR-ORSIT/GFCV del Inspector de Obra, el Informe N° 069-2024-GRA/GGR/ORSIT-ECS del Especialista Técnico de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia, el Informe N° 086-2024-GRA-GGR/ORSIT/SABB de la Profesional Administrativo de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, el Informe N° 2103-2024-GRA-GGR/ORSIT de la Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia e Informe N° 124-2023-GRA/GRI/JHSH del Especialista Técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura; sobre aprobación de la Modificación Física Financiera N° 03 para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA VIA CONECTORA DE LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ISRAEL, VIRGEN DEL ROSARIO, VIRGEN DE CHAPI, SEÑOR DE HUANCA, HEROES DEL CENEP, LOS OLIVOS, NUEVO MILENIO, CERRITO BELEN, PUEBLO LIBRE, AMPLIACION ATALAYA I ZONA A Y AMPLIACION ATALAYA I ZONA B, LOS ALPES, LOS BALCONES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR CENTRO POBLADO DE MARIANO MELGAR - DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA - II ETAPA" CUI 2194794; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 610-2021-GRA/GRI de fecha 18.10.2021, se resuelve aprobar el Expediente Técnico del proyecto denominado obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA VIA CONECTORA DE LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ISRAEL, VIRGEN DEL ROSARIO, VIRGEN DE CHAPI, SEÑOR DE HUANCA, HEROES DEL CENEP, LOS OLIVOS, NUEVO MILENIO, CERRITO BELEN, PUEBLO LIBRE, AMPLIACION ATALAYA I ZONA A Y AMPLIACION ATALAYA I ZONA B, LOS ALPES, LOS BALCONES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR CENTRO POBLADO DE MARIANO MELGAR - DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA - II ETAPA" CUI 2194794; con un presupuesto ascendente a S/ 21'542,778.05 y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Informe N° 115-2024-GRA/GRI-SGELP/RO-FHSZ de fecha 17.04.2024, el Residente de Obra Ing. Freddy Humberto Sucari Zegarra, presentan el expediente de Modificación Física Financiera N° 03 para ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA VIA CONECTORA DE LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ISRAEL, VIRGEN DEL ROSARIO, VIRGEN DE CHAPI, SEÑOR DE HUANCA, HEROES DEL CENEP, LOS OLIVOS, NUEVO MILENIO, CERRITO BELEN, PUEBLO LIBRE, AMPLIACION ATALAYA I ZONA A Y AMPLIACION ATALAYA I ZONA B, LOS ALPES, LOS BALCONES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR CENTRO POBLADO DE MARIANO MELGAR - DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA - II ETAPA", sustentando que esta modificaciones son necesarias para corregir una serie de deficiencias del proyecto y adicionales que deberán ser ejecutados, necesarias para el cumplimiento de las metas del proyecto, como Mayores Metrados 2,736,868.15, Partidas Nuevas por el monto de S/ 4,527,886.99 y Deductivo por Menores Metrados por el monto de S/ 767,930.28, así como ampliación presupuestal de costo indirecto por reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión por el monto de S/ 493,967.98, siendo el total de la ampliación presupuestaria de S/ 6,990,792.84, que representa respecto al perfil declarado viable el 20.42% de incidencia y del 17.55% de incidencia respecto al Expediente Técnico y las modificaciones física financiera, modificaciones que son indispensable para poder concluir satisfactoriamente con las metas físicas que indica el Expediente Técnico. Precizando que de acuerdo a lo estipulado en la Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI, numeral 7.3.2 Lineamientos específicos, punto 7.3.2.2, ítem r), el presente expediente de Modificación Físico-Financiera N° 03, no implica





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 200-2024-GRA/GRI

modificaciones físicas al Expediente Técnico ni alteración a los diseños básicos y/o estructurales, por lo que no requiere pronunciamiento del proyectista o consultor;

Que, mediante Informe N° 1582-2024-GRA/SGELP de fecha 17.04.2024, el Subgerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, remite a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, para que procedan con la evaluación y revisión del expediente de Modificación Física Financiera N° 03 para ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA VIA CONECTORA DE LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ISRAEL, VIRGEN DEL ROSARIO, VIRGEN DE CHAPI, SEÑOR DE HUANCA, HEROES DEL CENEP, LOS OLIVOS, NUEVO MILENIO, CERRITO BELEN, PUEBLO LIBRE, AMPLIACION ATALAYA I ZONA A Y AMPLIACION ATALAYA I ZONA B, LOS ALPES, LOS BALCONES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR CENTRO POBLADO DE MARIANO MELGAR - DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA - II ETAPA";



Que, mediante Informe N° 030-2024-GRA-GGR-ORSIT/GFCV de fecha 21.05.2024, el Inspector de Obra Ing. Gonzalo Francisco Cáceres Valdivia, indica que efectuada la revisión y evaluación al expediente de Modificación Física Financiera N° 03 para ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA VIA CONECTORA DE LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ISRAEL, VIRGEN DEL ROSARIO, VIRGEN DE CHAPI, SEÑOR DE HUANCA, HEROES DEL CENEP, LOS OLIVOS, NUEVO MILENIO, CERRITO BELEN, PUEBLO LIBRE, AMPLIACION ATALAYA I ZONA A Y AMPLIACION ATALAYA I ZONA B, LOS ALPES, LOS BALCONES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR CENTRO POBLADO DE MARIANO MELGAR - DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA - II ETAPA", se encuentra observado y debe procederse a su devolución para que se efectúe las subsanaciones correspondientes;



Que, mediante Informe N° 145-2024-GRA/GRI-SGELP/RO-FHSZ de fecha 10.05.2024, el Residente de Obra Ing. Freddy Humberto Sucari Zegarra, presentan el levantamiento de observaciones al expediente de Modificación Física Financiera N° 03 para ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA VIA CONECTORA DE LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ISRAEL, VIRGEN DEL ROSARIO, VIRGEN DE CHAPI, SEÑOR DE HUANCA, HEROES DEL CENEP, LOS OLIVOS, NUEVO MILENIO, CERRITO BELEN, PUEBLO LIBRE, AMPLIACION ATALAYA I ZONA A Y AMPLIACION ATALAYA I ZONA B, LOS ALPES, LOS BALCONES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR CENTRO POBLADO DE MARIANO MELGAR - DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA - II ETAPA", reiterando que se encuentra sustentada en que durante el proceso de ejecución de la obra se ha venido corrigiendo una serie de deficiencias del proyecto, adicionales que deberán ser ejecutados ya sea porque estas fueron obviadas durante la elaboración del Expediente Técnico o que surgen por necesidad de la obra, que son necesarias para el cumplimiento de las metas del proyecto; la presente modificación esta expresado en la ejecución de Mayores Metrados por el monto de S/ 3,453,943.50, Partidas Nuevas por el monto de S/ 4,183,849.29 y Deductivo por Menores Metrados por el monto de S/ 1,046,124.52, así como ampliación presupuestal de costo indirecto por reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión por el monto de S/ 501,179.13, resultando un monto total de S/ 7,092,847.40; estas modificaciones respecto al perfil declarado viable representan el 20.42% de incidencia y del 17.84% de incidencia respecto al Expediente Técnico aprobado y las modificaciones físico financieras, siendo indispensable para poder concluir satisfactoriamente con las metas físicas que indica el expediente técnico; precisando que al mes de abril del 2024 la obra cuenta con un avance ejecutado acumulado del 56.17% y un financiero acumulado del 90.39%, quedando el presupuesto modificado de obra en S/ 40'924,104.04. Además que el presente expediente de modificación físico financiera por las causales descritas anteriormente, se encuentra conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los establecido en la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI, así como se tiene suficiente justificación técnico legal por lo que debe ser viable su aprobación; que de acuerdo a lo estipulado en la Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI, numeral 7.3.2), Lineamientos específicos, punto 7.3.2.2), ítem r), el presente expediente de Modificación Físico-Financiera N° 03, no implica modificaciones físicas al Expediente Técnico ni alteración a los diseños básicos y/o estructurales, por lo que no requiere pronunciamiento del proyectista o consultor, indicando además que se esta presentando entre otros documentos, el sustento del informe técnico, copia de resolución de aprobación del Expediente Técnico, copia de resolución de aprobación de modificaciones y ampliaciones de plazo, copia de asientos de Cuaderno de Obra, cronograma valorizado reformulado, cronograma de obra GANTT reformulado y otros;



Que, mediante Informe N° 7223-2023-GRA/SGELP de fecha 13.05.2024, el Subgerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, remite a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, para que procedan con la evaluación y revisión correspondiente del levantamiento de observaciones al expediente de Modificación Física Financiera N° 03 para ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA VIA CONECTORA DE LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ISRAEL,



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 200-2024-GRA/GRI

VIRGEN DEL ROSARIO, VIRGEN DE CHAPI, SEÑOR DE HUANCA, HEROES DEL CENEPA, LOS OLIVOS, NUEVO MILENIO, CERRITO BELEN, PUEBLO LIBRE, AMPLIACION ATALAYA I ZONA A Y AMPLIACION ATALAYA I ZONA B, LOS ALPES, LOS BALCONES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR CENTRO POBLADO DE MARIANO MELGAR - DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA - II ETAPA”;

Que, mediante Informe N° 030-2024-GRA-GGR-ORSIT/GFCV de fecha 21.05.2024, el Inspector de Obra Ing. Gonzalo Francisco Cáceres Valdivia, indica que efectuada la revisión y evaluación al expediente de Modificación Física Financiera N° 03 para ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA VIA CONECTORA DE LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ISRAEL, VIRGEN DEL ROSARIO, VIRGEN DE CHAPI, SEÑOR DE HUANCA, HEROES DEL CENEPA, LOS OLIVOS, NUEVO MILENIO, CERRITO BELEN, PUEBLO LIBRE, AMPLIACION ATALAYA I ZONA A Y AMPLIACION ATALAYA I ZONA B, LOS ALPES, LOS BALCONES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR CENTRO POBLADO DE MARIANO MELGAR - DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA - II ETAPA”, señalando que esta ampliación presupuestal es indispensable para concluir con las metas trazadas en el Expediente Técnico, además de verificar la necesidad de la ejecución de Mayores Metrados por el monto de S/ 3,453,943.50, Partidas Nuevas por el monto de S/ 4,183,849.29 y Deductivo por Menores Metrados por el monto de S/ 1,046,124.52, así como ampliación presupuestal del Costo Indirecto por reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión por el monto de S/ 501,179.13, resultando un monto total de S/ 7,092,847.40 con una incidencia del 20.42% respecto al monto declarado viable en el perfil del proyecto, quedando el nuevo presupuesto modificado de obra en S/ 40'924,104.04; señalando que la presente modificación físico financiera no altera los diseños básicos y/o estructurales, por lo que no es necesario el pronunciamiento del proyectista consultor. Por lo anteriormente expuesto, como Inspector de Obra procede a otorgar opinión favorable al expediente de Modificación Física Financiera N° 03 por el monto total de S/ 7,092,847.40 y recomienda su trámite y aprobación correspondiente;

Que, a su vez, con Informe N° 069-2024-GRA/GGR-ORSIT-ECS de fecha 30.05.2024, el Ing. Edgar Conteras Silva - Especialista Técnico de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, informa que procede a emitir su opinión favorable para la aprobación de la Modificación Física Financiera N° 03 para ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA VIA CONECTORA DE LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ISRAEL, VIRGEN DEL ROSARIO, VIRGEN DE CHAPI, SEÑOR DE HUANCA, HEROES DEL CENEPA, LOS OLIVOS, NUEVO MILENIO, CERRITO BELEN, PUEBLO LIBRE, AMPLIACION ATALAYA I ZONA A Y AMPLIACION ATALAYA I ZONA B, LOS ALPES, LOS BALCONES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR CENTRO POBLADO DE MARIANO MELGAR - DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA - II ETAPA”, la cual cuenta con Mayores Metrados por el monto de S/ 3,453,943.50, Partidas Nuevas por el monto de S/ 4,183,849.29 y Deductivo por Menores Metrados por el monto de S/ 1,046,124.52, así como ampliación presupuestal de costo indirecto por reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión por el monto de S/ 501,179.13, haciendo un monto total de S/ 7,092,847.40; recomendando la continuidad del trámite para su aprobación. De igual forma, mediante Informe N° 086-2024-GRA/GGR-ORSIT/SABB de fecha 30.05.2024, la Abg. Silvia Alejandra Barriga Barriales - Profesional Administrativo de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, informa que conforme a los informes técnicos emitido recomienda proseguir con el trámite de aprobación del expediente de Modificación Física Financiera N° 03 (Adicional por el monto de S/ 8,218,511.08 y Deductivo por el monto de S/ -1,125,663.68) siendo un total de S/ 7,092,847.40, estando acorde y dentro de lo establecido en la Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI, debiendo remitirse a la Gerencia Regional de Infraestructura para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, a través del Informe N° 2103-2024-GRA-GGR-ORSIT de fecha 03.06.2024, la Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia, ratifica la opinión favorable para la aprobación al expediente de Modificación Física Financiera N° 03 por un total de S/ 7,092,847.40 para ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA VIA CONECTORA DE LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ISRAEL, VIRGEN DEL ROSARIO, VIRGEN DE CHAPI, SEÑOR DE HUANCA, HEROES DEL CENEPA, LOS OLIVOS, NUEVO MILENIO, CERRITO BELEN, PUEBLO LIBRE, AMPLIACION ATALAYA I ZONA A Y AMPLIACION ATALAYA I ZONA B, LOS ALPES, LOS BALCONES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR CENTRO POBLADO DE MARIANO MELGAR - DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA - II ETAPA”, esto en mérito al análisis y evaluación efectuada por la opinión técnica de los profesionales de la gerencia que dirige;

Que, mediante el Informe N° 123-2024-GRA/GRI/JHSH de fecha 05.03.2024, el Especialista Técnico Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, indica que estando a lo actuado e informado, corresponde la aprobación de la Modificación Física Financiera N° 03 por un total de S/ 7,092,847.40 para ejecución de la obra





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 200-2024-GRA/GRI

"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA VIA CONECTORA DE LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ISRAEL, VIRGEN DEL ROSARIO, VIRGEN DE CHAPI, SEÑOR DE HUANCA, HEROES DEL CENEP, LOS OLIVOS, NUEVO MILENIO, CERRITO BELEN, PUEBLO LIBRE, AMPLIACION ATALAYA I ZONA A Y AMPLIACION ATALAYA I ZONA B, LOS ALPES, LOS BALCONES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR CENTRO POBLADO DE MARIANO MELGAR - DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA - II ETAPA", al reunir los requisitos establecidos para ser tramita conforme a lo establecido en la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI y ser necesaria para el cumplimiento de las metas según Expediente Técnico; resultando necesario emitir el respectivo acto resolutive de aprobación;

Que, de la revisión del expediente remitido, se observa que solicitan aprobar la Modificación Física Financiera N° 03 por un total de S/ 7,092,847.40 al ser indispensable para concluir con las metas trazadas en el Expediente Técnico del mencionado proyecto, para la ejecución de Mayores Metrados por el monto de S/ 3,453,943.50, Partidas Nuevas por el monto de S/ 4,183,849.29 y Deductivo por Menores Metrados por el monto de S/ 1,046,124.52, así como ampliación presupuestal del Costo Indirecto por reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión por el monto de S/ 501,179.13, dando como resultado que el presupuesto de obra actualizado ascienda a S/ 40'924,104.04, para lo cual se cuenta con el pronunciamiento favorable del Inspector de Obra y Especialistas Técnicos de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias de conformidad a la Directiva N° 021-2016-GRA/OPD; informando además que estas no constituyen modificaciones sustanciales al expediente técnico inicia, por lo que no consideran necesario el pronunciamiento del proyectista consultor. De ahí que, siendo que han ratificado su fundamento y sustento, que el expediente se encuentra rubricado por todos los profesionales que evaluaron el mismo; entendiéndose que todos los suscribientes han coincidido en la necesidad de aprobar el mencionado expediente, resultando necesario realizar las acciones administrativas correspondientes para la emisión del acto resolutive;

Que, de los actuados se desprende que la obra en mención tiene una ejecución financiera acumulada de obra (a nivel de devengado) igual o mayor al diez por ciento (10%), por lo que su desarrollo debe realizarse empleando la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI "Lineamientos Para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa", con la finalidad de mantener inalterables las condiciones de su ejecución, generando seguridad jurídica, y así asegurar su correcta ejecución y culminación;

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: "Artículo 17. Fase de Ejecución (...), 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA publicada el 15/12/2023, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, disponiendo en su Tercer Disposición Complementaria que a partir de la entrada en vigencia del mismo, los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa, deberán proceder a adecuar sus funciones e instrumentos de gestión que sean necesarios; en su Cuarta Disposición Complementaria que en tanto no se apruebe el Manual de Operaciones (MOP) se continuara aplicando los documentos de gestión vigentes a la fecha, en todo lo que no se oponga al nuevo Reglamento de Organización y Funciones. Asimismo, en su Segunda Disposición Final se dispone que su vigencia es a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza Regional que la apruebe;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 727-2023-GRA/GR de fecha 31/12/2023, se aprobó los documentos denominados "Cuadro de Equivalencias de las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa" y "Cuadro de Siglas de las Unidades de Organización del Gobierno Regional de Arequipa", en concordancia con la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

Que, de acuerdo a la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI, "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa", literal d) numeral 2 del acápite VI, de cuyo tenor se desprende que, sobre las Solicitudes de modificaciones al expediente técnico: "(...) Todas las Solicitudes de modificaciones al expediente técnico, que no correspondan a variaciones técnicas del expediente técnico, deberán ser tratadas con el Inspector/Supervisor para su aprobación, de manera oportuna y median anotación





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 200-2024-GRA/GRI

en el cuaderno de obra, se presentara el informe técnico sustentatorio del residente, de ser el caso, debiendo contener presupuesto, análisis de costos unitarios, planos, memoria descriptiva etc. El Supervisor en los casos que juzgue conveniente solicitará el informe técnico, antes referido se presente en el informe aprobatorio del profesional que formulo el proyecto original (proyectista), para lo cual se coordinará con la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión quien tendrá la responsabilidad de transmitir el informe aprobatorio (...);

Que, por otro lado, la Directiva 021-2016-GRA/OPDI, "Lineamientos para la Supervisión, Liquidación y Transferencia de los Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa", específicamente en el punto 7.3.2.2. sobre "Acciones y funciones del supervisor o inspector durante la ejecución física o de campo", especifica lo siguiente: "p) En caso de producirse modificaciones físicas al expediente técnico o similar, que alteren los diseños básicos y/o estructurales, será necesario contar con el pronunciamiento del proyectista o consultor, para lo cual se coordinara con la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión o Unidad Orgánica que condujo la elaboración, quien tendrá la responsabilidad de transmitir el consentimiento o aprobación de la modificación"; "q) se indica que, en caso que estas variaciones o modificación al estudio definitivo o similar, que impliquen mayor o menor presupuesto, existirá un trámite denominado: "Modificación Física Financiera N° ...", que contendrá un expediente sustentatorio firmado por el residente y el supervisor o inspector, con lo que finalmente se tramitara la aprobación resolutive. El supervisor también hará pronunciamiento escrito. Deberá existir entre otros documentos la propia valorización por separado, distinta a la valorización base y complementariamente se agrupará todas en un solo cuadro de valorización consolidado que incluye metrados y costos por separado), el cual actuará como cuadro consolidado y comparativo";

Que, conforme el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Arequipa, se establece en su artículo 76° como funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura: "a) Conducir el proceso técnico y administrativo de las Inversiones: formulación, evaluación, ejecución y liquidación bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones."; "d) Conducir el proceso técnico de formulación, evaluación y aprobación de los proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR) que financia el Gobierno Regional según la modalidad dispuesta por la Alta Dirección, las mismas que se desarrollan en base a los procedimientos y dispositivos técnico legales vigentes"; y g) Emitir pronunciamientos, resoluciones, proyectos de convenios, directivas en materia de su competencia, debidamente sustentada desde el punto de vista legal y normativo, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa";

Por las razones expuestas, con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante D.S. N° 027-2017-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación. Multianual y Gestión de Inversiones; Directiva N° 012-2010-GA/OPDI; Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la **MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA N° 03** por el monto de **S/ 7,092,847.40 (Siete Millones Noventa y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 40/100 Soles)** para la ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA VIA CONECTORA DE LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ISRAEL, VIRGEN DEL ROSARIO, VIRGEN DE CHAPI, SEÑOR DE HUANCA, HEROES DEL CENEPÁ, LOS OLIVOS, NUEVO MILENIO, CERRITO BELEN, PUEBLO LIBRE, AMPLIACION ATALAYA I ZONA A Y AMPLIACION ATALAYA I ZONA B, LOS ALPES, LOS BALCONES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR CENTRO POBLADO DE MARIANO MELGAR - DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA - II ETAPA**" CUI **2194794**, expresado en Mayores Metrados por el monto de **S/ 3,453,943.50 (Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 50/100 Soles)**, Partidas Nuevas por el monto de **S/ 4,183,849.29 (Cuatro Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 29/100 Soles)**, Deductivo por Menores Metrados por el monto de **S/ 1,046,124.52 (Un Millón Cuarenta y Seis Mil Ciento Veinticuatro con 52/100 Soles)** y Gastos Generales y Gastos de Supervisión por el monto de **S/ 501,179.13 (Quinientos Un Mil Ciento Setenta y Nueve con 13/010 Soles)**, dando como resultado que el presupuesto actualizado ascienda a **S/ 40'924,104.04 (Cuarenta Millones Novecientos Veinticuatro Mil Ciento Cuatro con 04/100 Soles)**, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 200-2024-GRA/GRI

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución en los plazos de ley establecidos, a Gobernación, Gerencia General Regional, Secretaría General y Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Transferencias, como personal capacitado de la Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, al personal designado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regiónarequipa.gob.pe/>).

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos el registro correspondiente en el Banco de Inversiones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los cinco (05) días del mes de junio del año Dos Mil Veinticuatro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura


.....
Ing. Afel Huberth Ordoñez Carpio
Gerente Regional de Infraestructura

AHOC/GRI
C.c. Arch.
hsh/et
DOC. REG.: 7034145
EXP.: 4289523